



USHUAIA, 27 AGO 1998

VISTO: el expediente N°150/95 perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas y el Informe N° 222/98 incluido en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº175/97 (V.A.) se mantenían pendientes de aprobación los pagos efectuados por la Municipalidad de Río Grande durante el Ejercicio 1992 al Sr. Eduardo Benmuyal por la suma de \$2.100,00 y al Sr. Aldo Chauque por la suma de \$202,00; que corresponden a observaciones formuladas originalmente por la Resolución Nº 72/96 (V.A.), en ambos casos por carencia de documentación de respaldo suficiente.

Que mediante Nota Nº 045/98 (letra: M.R.G.S.O.yS.P.) se recibió un descargo por parte de la Municipalidad en el que adjunta una copia certificada de un plano "referido al estudio de las cotas máximas y evaluación de altimetría periférica en la zona aledaña a la desembocadura del río", suscripto por el beneficiario del pago y que corresponde al servicio encomendado, por lo que corresponde levantar la observación al considerar válida la documentación respaldatoria recibida.

Que, con respecto al segundo caso, corresponde dejar sin efecto la observación a pesar de no haber recibido la documentación del caso, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Plenaria Nº 23/98 y teniendo en cuenta el escaso monto involucrado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el

//..2





//..2

Presente, según lo determina el Art. 4º), inc. a) de la Ley Provincial Nº50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Levantar las observaciones que por el Artículo 7° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N°175/97 (V.A.) se mantenían pendientes de aprobación, correspondientes a los pagos efectuados por la Municipalidad de Río Grande durante el Ejercicio 1992 al Sr. Eduardo Benmuyal por la suma de \$2.100,00 y al Sr. Aldo Chauque por la suma de \$202,00; que corresponden a observaciones formuladas originalmente por la Resolución N° 72/96 (V.A.), en función de lo expresado en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 95 /98 V.A.

T.C.P.
Revisó
OTF.
Comeccionó

Controló
OTF.

C. P. N. CLAUDIO A: RICCIUTE Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia CIPN VICTOR HINO MARTINEZ
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA